

# LA INSTRUCCION PÚBLICA,

REVISTA SEMANAL

DE ENSEÑANZA, PEDAGOGÍA, BIBLIOGRAFÍA, CIENCIAS, LITERATURA Y ARTE.

AÑO II.

23 DE ABRIL DE 1877.

Núm. 53.

## LA NIVELACION.

UNIVERSIDADES.—INSTITUTOS.—ESCUELAS NORMALES.

Aunque se lleve á cabo el pensamiento, de que oportunamente hemos dado cuenta, de aumentar el sueldo de los Profesores, y aunque este aumento fuese fijo y estable, lo que no es de presumir, dado el medio que los periódicos han indicado que se piensa poner en práctica para conseguirlo, todavía estamos en el deber de insistir sobre el asunto de la *nivelacion*, que es de suma importancia para el profesorado y reviste carácter de necesidad imperiosa.

Más que un alegato razonado en favor de la reforma á que nos referimos, nos proponemos en estas líneas hacer un recuerdo, para que no se pase sin aprovechar la ocasion, que tal vez se presente pronto, de llevar á cabo la nivelacion de categorías y sueldos en cada uno de los órdenes de establecimientos que en el epígrafe de este artículo enumeramos. Si las bases para la futura ley de Instruccion pública llegan á discutirse en la próxima legislatura, el recuerdo á que aludimos es muy oportuno y podrá ser provechoso. Es, por lo tanto, necesario insistir sobre el particular y tratarlo seriamente, no olvidando que plantear los problemas es resolverlos, y que por el camino de la prensa y de la discusion llegó á conseguirse la nivelacion, todavía incompleta, de los Institutos de segunda enseñanza.

No pueden darse razones valederas en favor de la desigualdad entre establecimientos y profesores de un mismo grado y que prestan los mismos servicios. Ni la mayor baratura y menores exigencias de las poblaciones, pueden servir hoy de pretexto para mantener un estado de cosas que se halla en pugna con la realidad de los hechos y hasta con el sentido comun. Las poblaciones que ántes eran tenidas como las más baratas para la vida, son ahora tan caras como las que más, é imponen al Profesor exigencias que no hay en las ciudades más populosas. Todo el mundo

sabe que en la generalidad de las capitales de provincia las exigencias respecto del trato y compostura sociales, son más y más tiránicas que en Madrid y Barcelona, por ejemplo, donde el Profesor no es tan visible como en aquellas otras poblaciones, y no tiene, por lo tanto, las exigencias que en ésta le acosan. Mientras mayores y más importantes son las poblaciones, más son, por otra parte, los recursos que el Profesor halla para atender á sus necesidades, y más tambien los medios de instruccion que tiene á su alcance, lo cual le proporciona no pocas ventajas positivas.

Y si esto es así y todo el mundo lo reconoce, ¿qué razon puede haber para que el Profesor de la Universidad de Madrid disfrute mayor sueldo que el de la de Salamanca, por ejemplo, el de un Instituto más que el de otro, y este Profesor normal más que aquél? Ninguna, máxime cuando todos los Profesores de cada grado prestan los mismos servicios y á todos se exigen los mismos requisitos y se imponen iguales condiciones. Tan inconveniente y absurda como la antigua division en Institutos de *primera, segunda y tercera clase*, es la de las Escuelas normales en *superiores y elementales*, y más todavía las diferencias de sueldos entre los Maestros de las de uno y otro grado. En cuanto á los Profesores de la Universidad de Madrid, sabido es que el mayor sueldo que disfrutaban con relacion á sus compañeros de provincia, no tiene su fundamento en la ley, que tratándose de las Universidades fué en esto más lógica que respecto de los Institutos y las Escuelas normales.

En el estado actual de estas cuestiones, respecto de las cuales se halla bien ilustrada la opinion, no puede ni debe pasarse mucho tiempo sin resolverlas en el sentido que nosotros,—como la prensa toda del ramo,—las tenemos resueltas. Este sentido puede expresarse en las siguientes proposiciones que recomendamos á la ilustracion del Sr. Mena y Zorrilla:

1.<sup>a</sup> Los profesores de todas las Universidades, —hoy de la misma clase todas,—disfrutarán el sueldo de entrada de 4.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Todos los profesores de segunda enseñanza tendrán el sueldo de entrada de 3.000 pesetas, puesto que legalmente tienen hoy la misma categoría todos los Institutos.

3.<sup>a</sup> Todas las Escuelas Normales serán del mismo grado (el superior), y todos sus Profesores disfrutará como sueldo de entrada el de 2.500 pesetas.

4.<sup>a</sup> Todos los Profesores ántes nombrados disfrutará, además de las gratificaciones que por los cargos especiales que ejerzan puedan corresponderles, un aumento gradual de sueldo que para los de la última clase no será menor de 500 pesetas por cada cinco años, y para los de las otras dos mayores en la debida proporción.

Para que no se diga que pedimos imposibles, y porque sabemos que no deja de tropezar con inconvenientes el aumento de sueldo en la forma que nosotros lo proponemos, hemos partido de lo que hoy existe y no hemos querido proponer los aumentos que nosotros creemos debieran acordarse al Profesorado de los establecimientos que dejamos enumerados. Es mejor alcanzar algo que no perderlo todo por querer lo mejor. Esto aparte de que no debemos hacer abstracción completa del estado de la Hacienda pública, y de que además de los sueldos que dejamos dicho, y como medios supletorios, pudieran obtener los profesores por otros medios recursos que les ayudaran á salir del estado, nada halagüeño, en que hoy viven, recursos de que tal vez podamos hablar otro día con mayor oportunidad.

---

#### HISTORIA DEL DESARROLLO DE LA VOLUNTAD (1).

---

La doctrina del bien moral, es decir, la determinación de lo que debe ser investigado como un bien y de lo que debe ser evitado como un mal, y la gradación de los bienes y de los males, sólo puede en mi opinión deducirse de la teoría de la sensibilidad. Porque el hombre no puede obrar sino después de sus sensaciones y sentimientos. Mandatos que no encuentren en su corazón un eco fuerte y poderoso y que no resulten de leyes primordiales de la naturaleza humana, formarían una moral bien frágil, una fraseología inanimada y estéril. La moral prác-

---

(1) Al reproducir este interesante trabajo, traducido por la *Revista Europea*, lo hacemos por las relaciones é importancia que tiene respecto de los estudios pedagógicos. (N. de la R.)

tica, es decir, esa doctrina que investiga hasta qué punto es permitido al hombre traducir sus sensaciones en actos, descansa sobre la teoría de los deseos.

La expresión *deseo*, empleada aquí en su sentido más lato, designa toda la extensión de nuestra actividad práctica. Esta es tan variada como la diversidad de nuestras ideas y de nuestros conocimientos, y la gran riqueza de nuestras sensaciones y de nuestros sentimientos. Sin embargo, no es de esta variedad, propiamente hablando, de la que vamos á ocuparnos aquí. Naturalmente es de grandísima importancia, porque contribuye poderosamente á imprimir á nuestros deseos tan gran diversidad. Se podría citar ó inventar un gran número de máximas como ésta: «Dime con quien andas y te diré quien eres,» ó frases ingeniosas como esta de Feuerbach: «El hombre es lo que come.» Tal es la importancia para el hombre moral de la riqueza ó de la pobreza de sus ideas, de la extensión más ó menos grande del horizonte de sus conocimientos, de la grosería ó de la elevación de sus sentimientos, del desarrollo parcial de su sensibilidad en cierta dirección, ó de la altura armoniosa y del perfeccionamiento general de todas sus facultades.

Sin embargo, la esencia propiamente dicha del deseo no reside en esta variedad. Los motivos principales de nuestra apreciación, del valor ó de la indignidad moral de los demás hombres, no los sacamos de las circunstancias accesorias producidas por la diversidad de las condiciones exteriores de la vida, sino de la manera con que el individuo realiza ó trata de realizar sus deseos. Si consideramos las diferentes profesiones, por ejemplo, del jurista, del médico, del comerciante, del obrero, del periodista, etc., vemos que cada uno de ellos tiene su ciencia y su arte particulares, una actividad física é intelectual especial. Pero la energía de la voluntad, necesaria á todos para entregarse cada cual á su profesión con éxito, es en general la misma. El objeto de nuestro estudio se limita hoy justamente á lo que es común á todas las condiciones, ó, para servirnos de una expresión más general, á todos aquellos de nuestros deseos á los cuales las sensaciones de que nacen comunican una variedad tan grande.

Todo el mundo sabe que en moral se distinguen los deseos superiores (morales, intelectuales) de los deseos inferiores (sensuales). Puede creerse sencillamente que los deseos inferiores corresponden á las sensaciones físicas, y los deseos superiores á los sentimientos estéticos, intelectuales y morales. Pero la cuestión no se

puede formular de una manera tan sencilla. Según las circunstancias, puede ser razonable abandonarse á una simple sensación física, prescindiendo de los sentimientos intelectuales y morales más elevados, por ejemplo cerrar el libro por la noche á las once y acostarse en vez de trabajar más tiempo. Lo que en ciertas circunstancias determinadas puede ser bueno, razonable y necesario, no lo es de ningún modo en otras.

Vemos en un árbol una fruta que excita nuestro apetito, y reprimimos el movimiento involuntario de extender el brazo hácia él porque no tenemos el derecho de cojerla. Vemos la misma fruta en el mercado, queremos comprarla, pero pensamos que podemos emplear mejor nuestro dinero comprando otros objetos. En ambos casos el movimiento de nuestra voluntad que nos hace reprimir el apetito es un movimiento superior en comparación del deseo inferior sensual. Pero es evidente al mismo tiempo que la diferencia, aparentemente tan fundamental, no es más que relativa. Sin duda en el primer caso el sentimiento del derecho que nos prohíbe apoderarnos de la propiedad de otro, es conforme á una prescripción moral, elevada; pero en el segundo caso, si álguien no gasta su dinero en la fruta porque quiere comprar cerveza, un apetito físico es equivalente al otro. Y aún en el primer caso se puede preguntar: ¿qué es este sentimiento del derecho? ¿no es en gran parte el temor del castigo, de la vergüenza, una máxima inculcada por una larga educación? Se ve por esto que es imposible trazar pura y simplemente una línea de demarcación entre nuestros apetitos elevados y groseros. Por otra parte, no bastaría, como muchos han hecho, oponer á los apetitos sensuales una voluntad razonada, un deseo inteligente (prudencia). El número de las gradaciones es mucho más grande, y además, el grado de energía de la voluntad no depende precisamente del valor y de la elevación más ó menos grande de nuestras sensaciones y de nuestros sentimientos.

La voluntad humana es el producto de un desarrollo gradual, de una vegetación moral. Tenemos, pues, ciertamente el derecho de designar el caso en que, entre dos apetitos sensuales, seguimos resueltamente uno y reprimimos el otro, como un grado un poco más elevado del desarrollo de la voluntad, en comparación de la indecisión del niño que quiere comprar todos los objetos imaginables con media ó una peseta. Ahora vamos á intentar conocer más de cerca esta marcha del desarrollo de la actividad voluntaria, este nacimiento de la voluntad reflexiva,

considerando atentamente las diferentes fases de este proceso.

Detengámonos todavía un instante en el ejemplo presentado más arriba. Si la fruta excita nuestro apetito, es porque la memoria nos recuerda su sabor. Hé aquí, como ya hemos dicho, un punto muy importante, porque *ignoti nulla cupido*; el recuerdo marca una fase muy importante en la historia del desarrollo de la voluntad. En otros casos, una simple reminiscencia no basta: para que experimentemos un deseo es preciso que el goce se halle convertido primero en costumbre, como, por ejemplo, cuando se trata del placer de fumar. Esta es una fase del desarrollo de la voluntad que encontraremos con frecuencia. Si, pues, queremos conocer todas estas fases en su encadenamiento natural y orgánico, es preciso poner un ejemplo conveniente que nos permita ver el proceso porque pasamos cuando tomamos una resolución decisiva de cierta importancia. No nos convienen todos los ejemplos, porque la mayor parte de nuestras resoluciones son dictadas de antemano por la costumbre, el uso, etc., etc. La resolución, por ejemplo, de hacer un viaje en verano, ha llegado á ser para algunos una cosa de tal modo natural, que no puede haber aquí cuestión de resolución formal. Lo contrario sucede á los que por sus negocios ó profesión no pueden ausentarse en todo el año, á los que por su situación pecuniaria no pueden hacer tan grandes gastos de lujo, y, por consiguiente, no piensan de ordinario en hacer un viaje. Tales personas experimentan el deseo más ó menos vivo de gozar el placer de viajar; pero los otros experimentan gran número de estos deseos, sin que les exciten de un modo particular, como anhelamos un millon, un rango elevado, influencia, etc., como tenemos con frecuencia aspiraciones inocentes.

¿Qué se necesita para transformar el deseo inocente, el anhelo, en un verdadero deseo? Es preciso acortar la distancia que nos separa de lo que constituye el objeto, y esto puede tener lugar de dos maneras: primero, por el acrecentamiento del deseo, como en el caso de que el fastidio de un penoso trabajo aumente todos los días; si el médico recomienda el viaje de un modo más ó menos urgente, el anhelo se hace cada vez más vivo, y nos ocupa y nos excita cada día más. En segundo lugar, es preciso que veamos la posibilidad de realizar nuestro anhelo. Desde que esta realización no nos parece un sueño lejano ó una imposibilidad, entramos en una nueva fase importante, en la de la reflexión. La reflexión es primero una duda, después una

tendencia más y más pronunciada hácia la determinación, hasta que por último, encuentra en la resolución su expresión última. Así el anhelo se transforma en deseo, tendencia, voluntad, y esta última en ejecución. Pero hay todavía un preliminar en esta serie de fenómenos. Antes que podamos desear un objeto, es necesario que lo conozcamos. A esta fase que precede al deseo, es decir, al sentimiento asociado al recuerdo, la llamamos *apetito*. Por lo tanto, distinguimos en el desarrollo de la voluntad las principales fases siguientes, que se pueden subdividir en otras fases: primero, apetito; segundo, el deseo; tercero, la reflexión (tendencia, aspiración); cuarto, la voluntad. Vamos a estudiar estas fases sucesivamente.

## I.

## APETITO.

El apetito es la forma primera y al mismo tiempo la más general del deseo; porque todos nuestros anhelos, deseos y manifestaciones de la voluntad descansan, en último análisis, sobre apetitos, y son apetitos más desarrollados. Por esto se puede hablar así lo mismo de instintos nobles y elevados que de instintos groseros y brutales. El instinto es lo que nos excita, y se deduce directamente de la sensación del placer ó del disgusto, puesto que tiende únicamente á retener lo que es agradable y á alejar lo que es desagradable. El concepto, que se une directamente al apetito, es el movimiento reflejo, es decir, la transmisión de la excitación de un sistema nervioso sensible á un sistema motor, que opera con una necesidad mecánica. Sabido es que es difícil, si no es imposible, detener un movimiento reflejo, una empujada, como la tos, el estornudo, los guiños de los ojos. Con esta misma fuerza natural, tan difícil de dirigir, obran nuestros apetitos originariamente. Con frecuencia no son más que sensaciones físicas, como el apetito de la nutrición, de la respiración, de la generación. Cuando sentimientos más elevados entran en juego, como en los apetitos de la ciencia, de la conservación y de la sociabilidad, se muestran bajo la forma más elemental; y así vemos el apetito de la ciencia, bajo la forma de la curiosidad, hasta en los animales: el apetito de la conservación, bajo la forma de una tendencia involuntaria al equilibrio, en cualquiera que cae, ó de un esfuerzo convulsivo para agarrarse á cualquiera parte en el que está á punto de ahogarse, etc., etc. Pero el apetito se distingue del mo-

vimiento reflejo de que procede de la sensación del placer ó del disgusto, y tiene siempre más ó menos conciencia de sí mismo, mientras que el movimiento reflejo es tanto más involuntario, cuanto sea más inconsciente. Naturalmente, esta diferencia es sólo relativa é inconstante. Existe, además, en la naturaleza del apetito de marchar á su objeto, la satisfacción directa sin reflexión y sin preparación de medios. Por esto el hombre llegado al estado de civilización no se deja guiar por el apetito, sino por los deseos y la voluntad, que son grados de desarrollo más elevados. Hablamos de nuestros apetitos en un sentido impropio; pero esta expresión es legítima, en tanto que designa de una manera notable su derivación de los apetitos brutales y su violencia frecuentemente irresistible como la de los elementos de la naturaleza.

Próximo pariente del apetito es el instinto. Esta palabra designa disposiciones y facultades innatas transmitidas por herencia, en parte ya bastante complejas, y destinadas á satisfacer los apetitos, á cuyas disposiciones y facultades, en razón del arte desplegado en los nidos de los pájaros y en las telas de araña, se ha aplicado en general la designación de instintos artísticos. El instinto es un concepto que ha dado lugar á muchas discusiones y que está todavía lejos de haber sido completamente dilucidado. Pero será bueno preservarse, sobre todo, de las opiniones místicas. Ciertamente el animal al nacer trae ya facultades desarrolladas, por ejemplo, la de servirse de sus miembros, facultad que el hombre está obligado á adquirir penosamente. En realidad, bajo este punto de vista, desempeñan un papel muy importante las disposiciones que, según la doctrina de Darwin, se transmiten por herencia de una generación á otra, y cuyas huellas son cada vez más fuertes y características. Pero en los tiempos modernos la observación experimental más exacta ha llegado á restringir más y más el concepto del instinto, demostrando que muchas facultades consideradas en otro tiempo como innatas, por ejemplo, el canto de una melodía determinada por una especie determinada de pájaros, son el fruto del estudio y de la imitación.

Si estudiamos todo esto de cerca, podemos distinguir tres fases secundarias en el apetito. La primera es el movimiento reflejo de que hemos hablado más arriba, por el cual una excitación física, que nos hace experimentar una ligera sensación de que tenemos poca ó ninguna conciencia, se transmite á los sistemas motores. Tales son, por ejemplo, los movimientos del corazón y de los órganos de la digestión, que se ve-

rifican en nuestro interior sin que los sintamos en las circunstancias ordinarias. La segunda fase es el apetito brutal, es decir, una sensación más ó menos fuerte de placer ó de dolor, que, sin conocer los medios de satisfacerse, intenta darse á luz por toda suerte de movimientos. Esta fase se muestra con sus caracteres más generales en el niño recién nacido, que manifiesta su hambre ó su dolor gritando y moviendo sus brazos y piernas. Esta fase aparece también en el curso de la vida cuando se producen súbitamente fuertes sensaciones, como un terror violento, etc. La tercera fase, la del apetito experimentado, forma ya la transición al deseo. El niño ha encontrado el seno de la madre, y se alimenta con avidez y con placer. Mientras más repite el acto de mamar, más pronto reconoce en la succión un medio de satisfacer su hambre, con más frecuencia tiende sus bracitos hacia su madre, y mayores son los gestos que expresan su deseo, indicando memoria y consciencia. A veces ocurren intenciones de unir esta fase del apetito experimentado, que difiere esencialmente de la precedente en el desarrollo de la consciencia y del recuerdo, á la segunda fase principal del anhelo ó del deseo, de la cual es un grado de transición. Pero, como veremos más lejos, es completamente diferente.

Los apetitos tienen también el carácter esencial de que aparecen simultáneamente en gran número. Cada miembro, cada órgano, cada tegido es, por decirlo así, el asiento constante de una sensación por poca consciencia que tengamos de ello, y por lo tanto se podrían considerar otros tantos apetitos, porque la sensación física es el grado preliminar del apetito y á él conduce necesariamente. Sin duda no tenemos consciencia de esta multiplicidad de apetitos. Aquí también tiene lugar una especie de concurrencia vital, y un número relativamente pequeño consigue salir á luz; sin embargo de que, de una manera absoluta, existen aún en gran cantidad; y una observación atenta nos haría encontrar en nosotros á cada instante un número bastante considerable de apetitos de alimentación, de respiración, de luz, de sonidos y otros apetitos de sentido y de movimiento.

A. HORWICZ.

(*Revue philosophique.*)

(*Se continuará.*)

## LA ENSEÑANZA MEDIA INDUSTRIAL.

### I.

NECESIDAD DE UNA ENSEÑANZA MEDIA PARA LAS CLASES INDUSTRIALES.—LO QUE DEBE ENTENDERSE POR ESTAS CLASES Y POR LAS PALABRAS «ENSEÑANZA MEDIA.»

Se enuncia una verdad que hallará pocos contradictores, afirmando que el estado de nuestra sociedad dá á la cuestión de la enseñanza una oportunidad más urgente que nunca; por desgracia, los puntos de vista que nos dividen tan profundamente hacen, tal vez, que como nunca sea la solución difícil. Añadamos que lo que complica las dificultades es el número de materias que es preciso, hasta cierto punto, hacer marchar de frente, y de las que cada una pretende hacerse camino conservando su rango de dignidad y de importancia. Explica esto la extremada inestabilidad de los programas, que sólo por vía de ensayos se aplican, cuando no quedan en el estado de proyectos sin ejecución.

El pensamiento que domina este trabajo es, que es menester más de un modo de instrucción en el estado de la sociedad, y que, en consecuencia, debe renunciarse á quererlo conciliar todo en un mismo sistema de estudios. Déjense á un lado los sistemas estrechos, exclusivos, que absolutamente sacrifican, ya las letras á las ciencias, y recíprocamente, ora la teoría á la práctica y *vice-versa*; pero en cada sistema de instrucción es preciso que haya un elemento claramente preponderante y otro subordinado. En los estudios clásicos, el elemento preponderante lo constituyen las letras, y en cuanto á la parte que á las ciencias se concede en ellos, es la teoría la que domina.

Hé aquí por qué los estudios clásicos no convienen á todas las inteligencias ni á todas las situaciones. Exigen por su propia naturaleza mucho tiempo, y aun cuando esté bien ocupado este tiempo, hay en él una buena parte que, aunque perfectamente empleada para la formación de la inteligencia, queda perdido para el provecho práctico que de él pudiera obtenerse. Querer hacer de un modo de instrucción que presente semejantes condiciones, un sistema universal de educación nacional, es una concepción falsa en sí misma y llena de inconvenientes en la práctica. Sostiene se que en el mismo liceo (Instituto) pudiera reducirse sensiblemente el tiempo consagrado á las lenguas muertas, mediante una mejor distribución y por métodos más breves. Creemos que esto sólo es posible en cierta medida; pero no nos hagamos ilusiones: está en la esencia de

los estudios clásicos excluir los métodos muy expeditivos. No se aprende el griego y el latín para hablarlos, sino que principalmente es á título de ejercicio, como se estudian estas dos grandes lenguas literarias, mediante las que se trata al mismo tiempo de que el alumno adquiriera la inteligencia de obras eminentes bajo el punto de vista del génio y del gusto, y desenvuelva por el trabajo de la traducción la perspicacia del talento, la exactitud de la lengua en la elección de las palabras y el vivo y delicado sentimiento de las diferencias y matices: por esto no puede decirse que «el tiempo no hace nada al caso,» pues que es muy necesario, so pena de no alcanzar el fin sino incompletamente. Tienen, pues, los estudios clásicos el doble carácter de ser eminentemente estudios literarios, y de exigir un número de años, que puede reducirse, pero muy poco; y ambos caracteres bastan para descartarlos, por que en una instrucción práctica es imperiosa necesidad la de que pronto se pueda sacar partido de ella.

Que se comprenda bien nuestro pensamiento: no pretendemos que las lenguas vivas y las ciencias sean extranjeras en los establecimientos universitarios ó en los del mismo órden que sostiene el clero: decimos sólo que están en ellos como huéspedes, ó si se quiere, como habitantes domiciliados, pero no como indígenas. Exceptuamos el francés, desde largo tiempo nacionalizado en esta patria del latín, y que constituye el asunto de una comparación perpétua con las lenguas muertas; pero el inglés, el alemán y las ciencias, á medida que tienden más á las aplicaciones, no están aquí en una casa edificada para ellas; se las aloja, pero no ocupan ni los departamentos de preferencia, ni aun siempre sitios muy cómodos. Aludiendo á ese esfuerzo meritorio, sin duda, del que no todo será estéril sino acaso excesivo, que consiste en querer *modernizar* la Universidad, nos preguntamos si no es esto hacer aquí lo que el Evangelio llama poner vino nuevo en odres viejos; lo que bien pudiera dar lugar, sin provecho para el vino nuevo, á que reventasen los odres viejos, que ciertamente no despreciamos, así como tampoco el vino que contienen, que frecuentemente tiene un sabor exquisito; pero si se hace una mala mezcla, se corre el riesgo de echarlo á perder y comprometerlo todo.

En nuestro entender, fuera de la Universidad es donde conviene constituir la enseñanza de la mayor parte de las clases medias, de esas clases que denominamos *industriales*, dando á esta palabra el sentido lato que comprende la agricultura así como los negocios, y en general todas las profesiones que tienen por objeto la explotación de

las fuerzas naturales y darles valor. El advenimiento de esas clases es, bajo el punto de vista social, el advenimiento capital de los tiempos modernos, y no darle en la educación un lugar proporcionado á su importancia, sería una falta enorme. Hasta el presente no hay verdaderamente organizada, y todavía de una manera imperfecta, más que la enseñanza que mira á las carreras sábias y á las funciones públicas; por el contrario, la enseñanza media no está completamente organizada, ó mejor, no se halla todavía bastante difundida.

La necesidad de esta enseñanza tiene su razón de ser en motivos generales, y en causas que se refieren de una manera muy especial al estado de nuestra sociedad. Se trata mucho de la instrucción primaria, en lo que sin duda se tiene razón; pero creemos que se trata muy exclusivamente, pues los grados superior y medio tienen, por lo ménos, tanta importancia como aquél. No es este un edificio en el que sea preciso asegurar primero los fundamentos, reservando para más tarde la construcción del centro y del remate. Esta analogía completamente material no daría una idea exacta de la obra que debe realizarse, la cual exige, por el contrario, que á la vez se trabaje en todas las partes para formar un conjunto. Es preciso que simultáneamente se dé satisfacción á necesidades tan recomendables unas como otras, si no es que la superior importa más todavía que la inferior, y que el estado de riqueza y de civilización de un pueblo, no se mide por ella aun más exactamente que por el número de los individuos que saben leer y escribir. Admitamos que haya igualdad; siempre tendremos que la instrucción primaria no basta para resolver la cuestión de la instrucción para ese pueblo laborioso que tiene necesidad de ser iniciado en los elementos de un oficio. La instrucción primaria es muy general en lo que está su mérito y su fin. Ante todo, da al niño esas nociones sin las que el hombre queda como fuera de la civilización, y le pone en las manos esas maravillosas adquisiciones que son preciosos instrumentos de cultura y de trabajo, y que se llaman leer, escribir y contar, enseñándole además á conocer un poco el globo terrestre y la historia de su país. No es,—dista mucho de serlo,—la equivalente de la educación moral, pero contiene un elemento de moralización; por sí misma, saca la inteligencia de una suerte de estolidez, y enseguida le abre, mediante la lectura, todas las fuentes donde se hallan depositadas las verdades morales: todo lo que ennoblece moraliza. Hablando en general, puede decirse que también contribuye á suavizar las costumbres: ¡cuántos actos de atroz barbarie no nacen de la ignorancia!

Un folleto de M. Ch. Robert nos lo mostraba recientemente. Sirve aún esa primera instruccion para alejar las tentaciones que engendra el hambre y la miseria, pero, ¿no sera preciso por esto que sea bien dirigida?

¿Quién no sabe, en efecto, que á falta de esta última condicion puede crear una tentacion nueva, un medio más para obrar mal? Se sabe leer: qué se leerá? Se sabe escribir: qué uso se hará de esta adquisicion? Si ha producido bien, ¿no ha hecho nunca mal? Seguramente no se tiene el derecho de retroceder ante semejantes temores, que todo progreso y toda libertad pueden infundir, y que seria ceguera no darles una parte precisa en sus preocupaciones, en unos tiempos tan turbados como el nuestro. ¿Seria esta la primera vez que progresos reales hubieran conducido á transiciones difíciles y á crisis? Es preciso conjurar por todos los medios posibles sus males, y á una educacion más completa y mejor apropiada debe acudir para llenar las lagunas y reparar los males de una instruccion muy incompleta.

Casí nada conduce á esa educacion en el estado actual. Para la masa, una instruccion provisional y en sí misma de las más imperfectas; para las clases escogidas, estudios clásicos sólo bosquejados: hé aquí el cuadro de la realidad.

La sociedad sufre intelectual y moralmente; también padece materialmente.

Se lamenta el embarazo que ofrecen las profesiones sabias y las funciones públicas. Se tiene razon; pero, ¿dónde está la causa? héla aquí: que son objeto de competencias exclusivas de todos los que han hecho estudios sin otra aplicacion posible. El remedio, empleado en cierta medida, de hacer la entrada en ellas más difícil mediante condiciones más severas, es ilusorio en gran parte, y viene casi siempre en un momento en que la severidad tiene que doblegarse. Es preciso también que esos jóvenes se coloquen, y ¿qué serán si no son aptos para ninguna de las carreras que ofrecen la industria y el comercio, si la agricultura, la banca, las administraciones privadas no les abren de buen grado sus puertas, ó si estos serios y modestos empleos sólo les inspiran repugnancia?

Que no se diga que ese embarazo tiende al exceso de poblacion, porque está averiguado que la poblacion aumenta poco en Francia. Por otra parte, mil descubrimientos han abierto á la actividad humana nuevos derroteros, de tal modo que, en nuestro sentir y salvo algunos empleos muy solicitados, son menos los hombres á quienes falta ocupacion que los trabajos faltos de hombres.

Es la uniformidad é insuficiencia de los estu-

dios lo que produce ese embarazo en las mismas carreras, en las que todos se precipitan sin que todos tengan para ellas una verdadera aptitud: esta es la misma causa que produce el espíritu de descontento hoy tan difundido. Sin duda que este espíritu inquieto, disgustado, encuentra en el estado moral de la sociedad otras causas profundas; pero, ¿cómo se quiere que los que no se colocan ó se colocan mal en los cuadros muy restringidos de las carreras sabias y de las funciones públicas (aunque se haya hecho todo lo posible por ensancharlos hasta el exceso, especialmente las funciones administrativas), no se crean las víctimas de una irritante injusticia social? No, no se les hace injusticia; ¿pero estarian equivocados en absoluto si fuese un error social este que ellos acusan en sus amargas quejas contra el orden establecido?

Para alcanzar el resultado á que se aspira no basta dar las instruccion, sino que es menester saber *apropiarla*, con lo cual habria tal vez menos intrigantes y menos revolucionarios.

Para constituir esta instruccion de las clases medias, esta enseñanza moderna, se tropieza como primer obstáculo, con prejuicios, y designaciones inexactas destinadas á consagrar lastimosas distinciones. ¿Por qué decir que los estudios clásicos preparan solos para las profesiones *liberales*? ¿Por qué este singular anacronismo de lenguaje? ¿Se quiere decir con esto que la agricultura, la industria, el comercio, el crédito son indignos de un hombre *libre*; que los estudios que tienen por fin formar al hombre para esas ocupaciones son estudios *serviles*? Nadie osaria confesarlo y nosotros admitimos que no se cree semejante cosa. Esas locuciones responden á sentimientos nacidos en otras edades, y tienen por efecto práctico consagrar una especie de hidalguia en favor del griego y del latin que hace considerar como poseidos de una inferioridad humillante á los que no los han aprendido.

La preocupacion está en baja, así al menos lo creemos; pero subsiste y conserva todavía mucha fuerza: es herencia de un pasado en que el latin era el signo de la casta intelectual dominante, en que todo el que no sabia latin era un plebeyo. Este error, del cual se pretende hacer un argumento, se presenta á la entrada de los estudios necesarios á las clases industriales; pero lo repetimos, no es en el fondo, pues de otro modo se agrandaria el obstáculo á placer. Esto que se llama *industria* de un nombre genérico, apenas tiene en nuestra sociedad más altura del que la pavimento. Ella misma, esta industria tan envanecida con sus descubrimientos, más envanecida aún, tal vez, de su riqueza y de su rango, ha sido más de una vez acusa-

da, en su más poderosa representación, de orgullo y de estar poseída del espíritu de dominación. Pero la industria y la agricultura parecen guardar todavía, en memoria del antiguo régimen, en sus más modestos representantes, una idea muy humilde de su naturaleza, no se creen *nobles* más que haciendo los mismos estudios que el clero, la magistratura y la abogacía.

¿Cómo no decir una palabra todavía de una designación muy consagrada, que perjudica á la rápida y completa organización de una enseñanza media? Se designa á ésta con los nombres excelentes á su vez de *especial* y *profesional*, pero muy poco en relación, como se verá, con la enseñanza de que hablamos. Debería decirse *industrial*, como acabamos de hacer aludiendo á una porción de profesiones, ó *media*, *intermedia* en relación á la naturaleza misma de esta instrucción, que se coloca entre la primaria y la segunda enseñanza clásica.

Con este nombre de instrucción intermedia, es como las clases industriales, y casi pudiera decirse que la clase media, la han visto presentarse á ellas hace ya bastantes años. Tal vez fuera mejor combinar ambas palabras y decir: «enseñanza media industrial.» No insistimos sobre estas diferencias, pero es indispensable entenderse sobre los términos.

La enseñanza *especial* prepara para las escuelas.

La enseñanza *profesional*, suministra los conocimientos necesarios para una profesión determinada.

La enseñanza *media* ó *intermedia* da, bajo otra forma que los establecimientos clásicos, la enseñanza general necesaria á todas las profesiones que se hallan fuera de las carreras científicas y públicas.

Esta enseñanza industrial puede tener dos grados: uno primario superior y otro secundario. Este segundo tipo no podrá difundirse tanto como el primero por las clases ricas, que teniendo más ambición intelectual y más vagar, continuarán enviando sus hijos á los establecimientos universitarios ó á las casas de educación sostenidas por las congregaciones religiosas.

El aprendizaje es todavía una cosa aparte, que también exige sus condiciones como tiene sus necesidades.

Distingamos todas estas ideas y todos esos términos, que no pueden confundirse sin embrollarlo todo y sin falsear el sistema de la educación nacional.

Acabamos de decir que la instrucción intermedia puede dividirse en dos grados, lo cual se deduce de las necesidades á que responde.

Fuera de la clientela de la enseñanza clásica, se observan tres clases de individuos distintos. Compónese la una de la mayoría de los campesinos y los obreros, que se contentan con la instrucción primaria añadiéndola el aprendizaje especial. La segunda se compone de los que han nacido en las condiciones más modestas de la clase media ó en la parte superior de la obrera, los cuales reclaman la instrucción primaria superior. Se presenta enseguida esa porción más educada y mejor acomodada de la clase media, que renunciando á dedicar á sus hijos á las carreras científicas y las funciones públicas, compone, en cierto modo, el estado mayor de la industria, y es la que debe dar directores á la agricultura, á las fábricas, al negocio, á la banca, á las administraciones de las grandes poblaciones rurales. Para éstos debe ser más completa la instrucción intermedia, y para los demás comprenderá más ó menos, según la importancia de las localidades; con corta diferencia, conservando los mismos cuadros, los establecimientos que se formen en una ciudad grande, no pueden tenerse en el mismo grado más que en municipios de muchos miles de almas.

¿Cuáles son las condiciones más necesarias de semejante enseñanza? Esto es lo que, ante todo, creemos necesario investigar, sin tener la pretensión de inventar nada, pues los tipos de ese género de instrucción existen ya en otros países. Muchas personas creen, ó parecen creer, que para organizar bien la enseñanza moderna al uso de las clases que destinan sus hijos á las profesiones industriales, basta con buscar el contraste de los estudios clásicos, lo que es como la antítesis de esta otra tendencia que parece querer fundar ese sistema moderno de instrucción, que tiene sus condiciones completamente especiales, sobre algo muy aproximado á los estudios universitarios. Un examen más reflexivo de la cuestión conducirá á una solución contraria, y que se resume en la necesidad de admitir ciertos elementos comunes con el sistema clásico y otros que de él difieren.

H. BAUDRILLART.

Miembro del Instituto.



## CRÓNICA BIBLIOGRÁFICA.

CRONICON CIENTÍFICO POPULAR, por D. Emilio Huelin.—Bienio segundo, tomo segundo.—Madrid, 1877.—Administracion de la guirnalda y Episodios nacionales Barco, 2 duplicado; un volumen en 8.º de XV, 526 págs. á 8 pesetas en Madrid y 9 en provincias.

El segundo volumen del *Cronicon* del Sr. Huelin, correspondiente al bienio segundo, en nada cede en importancia al primero, de que es continuacion; trátase en él de *Meteorología, Mineralogía, Geología y Ciencia prehistórica*, y como el anterior, contiene numerosos é importantes datos y muy completa bibliografía. Este tomo ofrece particular interés por ocuparse de los estudios prehistóricos y antropológicos y exponer las teorías de los más importantes discípulos de Darwin, analizando los trabajos de éste sobre la expresion de las emociones por medio del gesto en hombres y animales. El Sr. Huelin se manifiesta contrario á las teorías darwinistas, á las que opone algunos argumentos fáciles de rebatir y doctrinas no tan fáciles de defender.

Algunas censuras se dirigen al Sr. Huelin por sus últimos libros. Extraños á las ciencias á que se refieren éstos, no podemos tomar parte en tales cuestiones, ni apreciar el valor de dichas críticas. Pero, cualquiera que sean los errores del Sr. Huelin, siempre habrá que agradecerle la publicacion de sus trabajos, únicos en su género en España é importantes, cuando ménos, por los datos que contienen.

MANUAL DE ESTÉTICA Y TEORÍA DEL ARTE, escrito para la enseñanza de las alumnas y alumnos del Instituto musical de Santa Cecilia, de Cádiz, por Don Salvador Arpa y Lopez.—Cádiz, 1873, imprenta de la *Revista Médica*.—Un folleto en 8.º de 79 páginas.

Este nuevo trabajo del Sr. Arpa, no desmerece de otros que ha publicado con buen éxito. En él ha tenido que vencer una gran dificultad: la de reducir á dimensiones brevísimas y poner al alcance de inteligencias juveniles y femeninas los abstractos principios de la Estética; grave era el empeño, pero el Sr. Arpa lo ha llevado á feliz término, sin ménos cabo de la ciencia, aunque dando á su trabajo cierto carácter dogmático que era inevitable. El libro está escrito con método, claridad y correcto lenguaje, y servirá perfectamente para el objeto á que se destina.

NOCIONES DE ARITMÉTICA Y ALGEBRA, por D. Ramon de Bajo é Ibañez, Profesor de las Escuelas normales de la provincia de Alava y de la Academia de Bellas Artes de Vitoria, Licenciado en Ciencias, seccion de exactas.—Dedícase esta obra á los alumnos de ambos sexos de las Escuelas normales, así como á los de Bellas Artes y oficios.—Vitoria, imp. de Domingo Sar, 1877.—Un vol. en 8.º mayor de 237 págs. á 3 pesetas en Vitoria y 25 cénts. más, fuera.

Tanto por los límites en que el autor se ha encerrado como por el carácter eminentemente práctico que ha conseguido darle, nos parece muy adecuada esta obra de matemáticas para la clase de alumnos á que está destinada. Los ejemplos de problemas, y de problemas de aplicacion práctica, por punto general, abundan lo mismo en la parte que trata de la Aritmética como en las Nociones de Algebra, reducidas estas á los límites de que no debiera salirse nunca en las Escuelas normales. Con los problemas á que acabamos de referimos alternan en toda la obra, útiles y bien entendidos ejercicios, tambien en bastante número, y de esos que tanto contribuyen á la inteligencia de las dos asignaturas á que se contrae el libro que nos ocupa.

Claridad, sencillez y sobriedad en la exposicion, son otras tantas cualidades que hacen más estimable esta obra cuyas condiciones materiales son tambien buenas.

CUENTOS MORALES *dedicados á la infancia*, por Don Diego Vidal.—Madrid, 1877. Un vol. en 12.º á una peseta en rústica ó cartulina y 1'42 á la holandesa, en las principales librerías y en casa del autor, Nuncio, 40, principal derecha.

Se ha hecho la sétima edicion de este librito, cuya favorable acogida, de parte del público, es prueba evidente de su bondad. Es, en efecto, el libro del Sr. Vidal, muy adecuado para inculcar en la inteligencia y el corazon de la infancia, la idea y el sentimiento del bien, las nociones primarias de moral con que debe comenzarse la educacion; y de aquí la general aceptacion que ha tenido, segun dice el hecho de haberse impreso en no mucho tiempo, siete ediciones de él. A tan lisonjero resultado contribuye bastante la forma amena con que el Señor Vidal ha sabido presentar á los niños las nociones de moral que contiene el libro á que nos referimos.

Damos las gracias al Sr. Director del Instituto de Pontevedra, por la deferencia que nos ha dispensado remitiéndonos con un atento oficio la Memoria acerca del estado de aquel establecimiento y su Colegio de internos, leida en 1.º de Octubre último por el Catedrático y Secretario del mismo D. Evaristo Velo.

## CRONICA GENERAL.

Y dice *La Correspondencia de España*, competentemente autorizada, sin duda:

«El proyecto de Instrucción pública es posible que sufra aun alguna modificación antes de ser presentado á las Cortes.»

Como este proyecto ha sido ya presentado, lo que hay es que al darlo como presentado de nuevo en la próxima legislatura, lo retirará el Gobierno para introducir en él la modificación á que alude *La Correspondencia*.

Ya hace dias que publicamos un suelto en el cual se decia que el Gobierno pensaba retirar su proyecto, que en suma es lo mismo que el colega noticiero anuncia ahora, y fué desmentido, sin duda porque se recordaba en él lo poco favorablemente que la prensa en general ha recibido las bases, á lo cual achacaba *El Correo del Magisterio* la determinacion de retirarlas que se atribuía al Gobierno, y que por lo visto no era infundada.

Lo que nosotros sacamos en claro de todo y de lo que acerca del carácter de la próxima legislatura se asegura, es que podemos estar tranquilos respecto de las bases, que tardarán todavía más de lo que en un principio se creyó en convertirse en ley, si es que llegan á convertirse.

\*  
\* \*

Parece que el consejo de Instrucción pública ha despachado un expediente que dice relacion con la declaracion de *profesionales* en favor de las Escuelas Normales. Dicennos que aunque el dictámen de tan docto cuerpo no es terminante, tampoco es desfavorable, por lo que debe esperarse con fundamento que la resolucion del señor Ministro sea afirmativa, máxime cuando esta seria una ocasion excelente para dar una nueva é importante prueba de que, como asegura *El Magisterio Español*, el Gobierno no es enemigo ni quiere la supresion de las Escuelas Normales.

Nosotros no seremos los últimos en aplaudir la resolucion que al parecer se prepara, si se da en el sentido que hemos indicado y viene con todas sus naturales consecuencias, como debe venir.

\*  
\* \*

Despues de escrito lo que precede, recibimos impresa una instancia que los profesores de la Escuela Normal de Guadalajara elevan á las Cortes pidiéndoles que acuerden el sostenimiento obligatorio de las escuelas de aquella clase,

así como una estudiada reforma en su organismo constitutivo.

Las dimensiones de este documento no nos permiten que lo demos á conocer hoy á nuestros lectores, reservándonos hacerlo en el número inmediato, en que nos ocuparemos de él con la atencion que el asunto requiere. Por de pronto, parécenos que el camino escogido por los autores de la exposicion, de acudir á las Cortes, es oportuno y eficaz, y que por lo mismo no dejaran de hacer lo propio los claustros de las demás normales.

\*  
\* \*

No parece resultar cierto, como algunos colegas han dicho estos últimos dias, que el Consejo de Instrucción pública haya resuelto endefinitiva el expediente del Sr. Merelo, acerca del que hace muy pocos dias se remitió á la seccion correspondiente un documento que la misma habia reclamado.

Tal vez haya dado lugar á esta noticia una resolucion tomada en el Ministerio á consecuencia de un oficio en que el juzgado que entiende en la causa que se sigue á dicho señor, reclamaba el expediente académico instruido contra el mismo, expediente que segun nuestros informes, la Direccion del ramo se ha negado á enviar por no creer procedente la peticion. Nos parece bien y arreglado á justicia y derecho la resolucion; pero hubiera sido mejor que la susodicha Direccion hubiese evitado, como pudo hacerlo, algo de lo sucedido en este malhadado asunto, cuyas consecuencias no se han pensado bien todavía.

\*  
\* \*

Involuntariamente, y contra nuestro deseo, se nos viene á la memoria, despues de hablar del expediente del Sr. Merelo, el nombre del Sr. La Fuente, Rector de la Universidad central, de quien los periódicos conservadores se ocupan estos dias para defender su liberalismo de hoy (!) y de quien, por lo visto, han renegado sus, hasta hace poco, correligionarios en ultramontanismo, como puede colegirse del siguiente suelto de *La Correspondencia de España*:

«El Sr. D. Vicente Lafuente, rector de la Universidad central, ha dirigido un comunicado á *La España* haciendo público que, ante los ataques que le dirige *El Siglo Futuro*, provocaciones á una polémica sobre puntos de religion, acude á la autoridad eclesiástica para obrar en consecuencia.»

Desgracia grande es esta que persigue al señor Rector y que le lleva á renegar de sus amistades y á perseguir á sus compañeros, tal vez sin que-

rerlo y como impulsado por una especie de fatalidad.

\*  
\* \*

En la parte oficial de este número verán nuestros lectores dos disposiciones de carácter legislativo: una es el Reglamento del Consejo de Instrucción pública, del cual no tenemos que decir más sino que ha salido en la *Gaceta* plagado de equivocaciones; la otra es una orden concediendo exámen extraordinario á los alumnos que lo soliciten por haberles tocado la suerte de soldados en la quinta de ahora.

Aplaudimos esta disposicion, que nos parece equitativa, y rogamos á los señores Director de Instrucción pública y Ministro de Fomento, que no se olviden de trabajar con el de la Guerra para que, como en años anteriores se ha hecho, se admitan á los Maestros sus atrasos para redimir del servicio militar á sus hijos.

\*  
\* \*

En la *Gaceta* del día 9 se ha publicado otra disposicion oficial emanada del Ministerio de Gracia y Justicia, por la cual se dispone que una vez finalizado el plazo de admision á los exámenes de Mayo próximo, será indispensable el titulo de Bachiller en artes para obtener el de procurador en poblacion en que haya Audiencia.

Digna de aplauso nos parece esta resolucion del señor Ministro de Gracia y Justicia, pues verdaderamente era incomprensible que no se exigiese para el desempeño de funciones como las de procurar, un titulo que para tantas otras carreras se exige y que tiene por objeto suministrar esa cultura general de que tanto han menester los procuradores.

\*  
\* \*

Se da como cosa segura la próxima supresion del Instituto de Tortosa.

—Ayer se reunió en el Ministerio de Hacienda la Junta de edificios públicos, acordando, despues de un largo debate, la cesion al Ministerio de Fomento de unos terrenos del Retiro destinados á la construccion de un establecimiento oficial de enseñanza.

\*  
\* \*

Con el titulo de los *Anales de Agricultura*, ha empezado á publicarse en esta capital una Revista quincenal, órgano de la Asociacion de ingenieros agrónomos, y consagrada al fomento de la industria agrícola y á la defensa de los intereses generales de nuestros labradores.

A juzgar por el primer número, que contiene trabajos de los Profesores de Agricultura señores Casabona, Pequeño y Arce, la nueva publicacion

tendrá verdadera importancia y será muy útil á las clases á que esta consagrada. Le deseamos larga y próspera vida.

—Hace tiempo que no tenemos el gusto de recibir nuestro apreciable colega granadino *El Profesorado*, á quien no sabemos si le sucede algun percance, lo que sentiríamos.

## PARTE OFICIAL.

LEGISLACION.

### REGLAMENTO

DEL

### Consejo de Instrucción pública.

#### CAPITULO PRIMERO.

##### *Atribuciones y organizacion del Consejo*

Artículo 1.º Las atribuciones del Consejo de Instrucción pública, conforme á lo mandado en el art. 9.º del decreto de 12 de Junio próximo pasado, son principalmente consultivas, y estarán reducidas bajo tal concepto á dar su dictámen:

1.º Sobre la formacion y modificaciones de los planes de estudios, programas de enseñanza y reglamentos de Escuelas y establecimientos pertenecientes al ramo.

2.º Sobre la creacion y supresion de cualquier establecimiento público de enseñanza, exceptuadas sólo las Escuelas de educacion primaria, las cuales podrán crearse, mas no suprimirse, sin previa consulta del Consejo.

3.º Sobre la creacion y supresion de cátedras.

4.º Sobre la provision de cátedras y expedientes de clasificacion, ascensos, premios, jubilacion y separacion de Profesores, empleados facultativos del ramo, etc.

5.º Sobre cualesquiera otros asuntos pertenecientes á Instrucción pública en que fuere especialmente consultado.

Art. 2.º El Consejo de Instrucción pública podrá no obstante consultar al Gobierno respecto de todos los asuntos generales en el artículo precedente indicados, siempre que del exámen de un expediente sometido á su juicio resultare la necesidad ó conveniencia de reformar, ampliar ó sustituir en su caso alguna disposicion de carácter general, relativa al mejor orden de la enseñanza ó al lustre y mejora de los establecimientos de Instrucción pública.

Para adoptar este género de acuerdos se necesitarán las dos terceras partes de los votos de los individuos que asistieren á la junta en que se propusiere su adopcion.

Art. 3.º El Consejo de Instrucción pública, al tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del mencionado decreto orgánico, se compondrá de un Presidente y 30 individuos, elegidos por el Gobierno entre las categorías determinadas en el art. 3.º del mismo decreto, y de los funcionarios públicos de que trata el párrafo segundo de dicho art. 2.º

Art. 4.º Según lo preceptuado en el art. 6.º del precitado decreto de 12 de Junio último, se dividirá el Consejo, para el mejor despacho de los asuntos que se le encomienden, en las cinco Secciones siguientes:

- 1.ª De Literatura y Bellas Artes.
- 2.ª De Ciencias morales y políticas.
- 3.ª De Ciencias exactas, físicas y naturales.
- 4.ª Ciencias médicas.
- 5.ª De Gobierno y administración de la enseñanza.

Art. 5.º Cada Sección se compondrá de un número de individuos suficientes á desempeñar el servicio que privativamente se pone á su cargo, no pudiendo exceder de once ni bajar de siete,

El Gobierno podrá consultar al Consejo de Instrucción pública, ya en pleno, ya en sus respectivas Secciones.

Art. 6.º Será obligación de todos los Consejeros el inscribirse en una por lo ménos de las cuatro primeras Secciones.

Los individuos que hubieren de componer la quinta, serán designados por el Presidente de entre todos los que constituyeren el Consejo. Formarán parte de la misma Sección el Director general de Instrucción pública, el Rector de la Universidad y los Inspectores generales del ramo.

Art. 7.º Corresponde á las Secciones la elección de sus Presidentes respectivos.

Art. 8.º Gozará, no obstante, el Presidente del Consejo de Instrucción pública la prerogativa presidir, con voto, las Juntas de las Secciones á que concurriere, como la de no pertenecer á Sección determinada.

Art. 9.º En casos urgentes é imprevistos, y previo el acuerdo del Consejo, podrá encargarse á Comisiones especiales nombradas por el Presidente el despacho de determinados asuntos.

Estas Comisiones extraordinarias elegirán sus Presidentes y Secretarios en el momento de instalarse.

## CAPITULO II.

*Del Presidente del Consejo de Instrucción pública.*

Art. 10. Además de las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo de Instrucción pública, será privativo de su cargo:

- 1.º Convocar y presidir las sesiones, así ordi-

narias como extraordinarias, que celebre el Consejo en pleno.

2.º Dirigir las discusiones.

3.º Determinar las Secciones que deben dar dictámen sobre los asuntos remitidos á consulta del Consejo en pleno, ó nombrar en su caso las Comisiones especiales que hayan de emitirlo.

4.º Autorizar con su rúbrica las actas y acuerdos del Consejo y firmar las consultas y comunicaciones que se dirigieren al Gobierno.

5.º Establecer el régimen interior de la Secretaría general del Consejo, asignando á cada Sección los empleados que deban auxiliar los trabajos.

6.º Nombrar y separar los dependientes que figuren en la plantilla del Consejo.

7.º Ordenar la distribución de los gastos del material.

8.º Ejercer las demás atribuciones que le confiera este reglamento, cuidando en todo caso de su más exacto cumplimiento, así como de la ejecución de todos los actos del Consejo.

Art. 11. Sustituirá al Presidente del Consejo en todas sus funciones el que lo fuere más antiguo de Sección, y en igualdad esta circunstancia el que tuviere mayor edad.

## CAPITULO III.

### *De los Presidentes de Sección*

Art. 12. Serán atribuciones de los Presidentes de las respectivas Secciones:

- 1.ª Convocar y presidir sus juntas.
- 2.ª Designar individuo ó individuos que deban formar las Comisiones á cuyo exámen se someta el despacho de las asuntos de cada Sección, consultando al propósito las aptitudes y conocimientos de cada cual, y estableciendo el más equitativo turno.

3.ª Autorizar las actas y acuerdos de la Sección y cuidar de que sean devueltos al Gobierno los expedientes en que se haya pedido exclusivamente su consulta, luego que estuviesen despachados.

4.ª Cumplir en todo lo concerniente á su cargo las disposiciones de este reglamento, así como los acuerdos del Consejo que se refieran al orden y los trabajos de cada Sección.

Art. 13. Sustituirá al Presidente de Sección el Vocal más antiguo de ella, siendo preferido entre los nombrados con igual fecha el de mayor edad.

## CAPITULO IV.

### *Del Secretario general del Consejo.*

Art. 14. Incumbe al cargo de Secretario general:

1.º Presentar al despacho del Presidente los expedientes que el Gobierno remitiere á consulta del Consejo pleno, á fin de que acuerde lo más conveniente en orden á su tramitacion.

2.º Poner á disposicion de los Presidentes de las Secciones aquellos que vinieren directamente á consulta de las mismas.

3.º Hacer el extracto correspondiente de cada asunto consultado cuando no lo trajere del Ministerio, y dar á los expedientes la instruccion necesaria para su mejor resolucion.

4.º Facilitar á las Secciones ó Comisiones los documentos ó antecedentes que se hubieren menester para despachar acertadamente los asuntos de su especial consulta.

5.º Asistir á las sesiones del Consejo pleno para dar cuenta de los asuntos que hayan de tratarse en ellas; redactar las actas, y cuidar de que despues de aprobadas se autoricen éstas competentemente, al tenor de lo ordenado en el párrafo cuarto del art. 10.

6.º Vigilar esmeradamente por el cumplimiento de las obligaciones de los empleados y dependientes de la Secretaría, y dar cuenta al Presidente de las faltas en que ocurrieren.

Art. 15. Para los fines prescritos en el artículo anterior llevará el Secretario general tres diferentes libros, á saber:

1.º El libro de registro, en que habrá de constar la entrada, tramitacion y salida de todos los expedientes que vinieren en cualquier concepto á consulta del Consejo.

2.º El libro de actas, donde se copiarán por riguroso orden de fechas las de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo pleno, haciendo constar al margen de cada una los nombres de los Vocales que hubieren á ellas asistido.

3.º El libro copiador, donde se insertarán literalmente y por estricto orden de fechas los dictámenes é informes emitidos por el Consejo pleno, anotando los nombres de los Vocales que hubieren concurrido al acuerdo, y transfiriendo en su caso con la misma puntualidad los votos particulares con los nombres de sus autores.

Art. 16. En los casos de ausencia, enfermedad ó vacante, será sustituido el Secretario general del Consejo por el Oficial de mayor categoría, y, en caso de igualdad de ésta, recaerá aquella obligacion en el más antiguo al servicio del Estado.

#### CAPITULO V.

##### *De los Secretarios de Seccion.*

Art. 17. Será Secretario de cada Seccion, conforme á lo mandado en el art. 11 del decreto de 12

de Junio próximo pasado, el Oficial que designare el Presidente.

Art. 18. Los Secretarios de las Secciones ajustarán en todo á las preecripciones relativas al Secretario general, y desempeñarán respecto de cada Seccion las funciones que en orden al Consejo quedan determinadas en los números 5.º y 6.º del art. 14.

Art. 19. Para los fines oportunamente señalados llevarán tambien los Secretarios de Seccion los libros de registro, de actas y copiador de informes de que habla el art. 15, comprensivos de todo lo concerniente á los asuntos en que el Gobierno consultare directamente á las Secciones.

Art. 20. En los casos de vacante, ausencia ó enfermedad, designará el Presidente del Consejo al empleado ó auxiliar que haya de sustituir al Secretario de cada Seccion para atender al mejor servicio.

#### CAPITULO VI.

##### *De las juntas del Consejo pleno y de las Secciones.*

Art. 21. El Consejo de Instruccion pública celebrará juntas ordinarias y extraordinarias, conforme lo exigieren las necesidades y conveniencias del servicio.

Lo mismo harán las Secciones.

Art. 22. No podrá celebrar sesion el Consejo pleno sin la asistencia de la mitad más uno de los individuos residentes en Madrid. Las secciones podrán verificarlo con la mitad más uno de los que las compongan.

Art. 23. Abierta la sesion por el Presidente ó quien hiciese sus veces, conforme á lo dispuesto respectivamente en los arts. 11 y 13, se procederá á la lectura y aprobacion del acta anterior, y dándose cuenta de las comunicaciones oficiales, se leerá asimismo la nota de los expedientes remitidos á consulta desde la próxima junta, pasándose, por último, á la discusion de los proyectos de dictámen ya presentados, en el orden que hubiere determinado el Presidente.

Art. 24. Las discusiones, así del Consejo pleno como de las Secciones, serán tan amplias y detenidas como pidiere la naturaleza de los asuntos sometidos á su exámen, pudiendo hacer en ellas uso de la palabra cuantos Vocales desearan hablar, ya en pró ya en contra de los dictámenes presentados.

Art. 25. No se pasará, en consecuencia, á la votacion de asunto alguno, mientras haya quien desee exponer su dictámen sobre el mismo, á menos que el Consejo, á propuesta del Presidente ó de cualquiera de los Vocales, lo declarase suficientemente discutido.

Art. 26. Usada una vez la palabra sobre determinado asunto por un Consejero, sólo podrán hablar de nuevo respecto del mismo para ampliar ó rectificar. Se exceptúan, sin embargo, los individuos de las Comisiones ó Secciones cuyo dictámen se discuta.

Art. 27. Cuando al tenor de lo ordenado en el art. 2.º de este reglamento procediese alguna proposicion relativa á los fines allí indicados ó á otros análogos, pasará á la Seccion correspondiente para su exámen, ó al de una Comision especial, si así lo acordare el Consejo.

Las proposiciones que tuvieren este objeto deberán formularse por escrito, luego que haya recaído el acuerdo afirmativo del Consejo en orden á su admision.

Art. 28. Cuando puesto á discusion un dictámen en la misma junta en que haya sido presentado por la Seccion ó Comision correspondiente, manifestare alguno de los Vocales del Consejo el deseo de enterarse á fondo de la cuestion que en él se tratare, para dar su voto con entero conocimiento de causa, se suspenderá la discusion y quedará el expediente sobre la mesa hasta la sesion inmediata.

Sólo en el caso de ser declarado urgente por el Consejo el despacho del asunto en cuestion, habrá de proseguirse la discusion hasta el acuerdo definitivo, pudiendo abstenerse de votar el Consejero que hubiere manifestado no hallarse en aptitud de hacerlo.

Art. 29. Los asuntos sometidos á la deliberacion, así del Consejo pleno como de las Secciones, se resolverán por mayoría absoluta de votos.

Art. 30. Las votaciones serán en uno y otro caso públicas ó secretas. Serán votaciones públicas las que se refieran á todo género de asuntos gubernativos ó administrativos en que no intervenga directamente el interés personal. Serán votaciones secretas las que tengan por objeto la designacion de personas para el desempeño de algun cargo público.

Art. 31. Las votaciones públicas se verificarán, ya levantándose los que aprueben y permaneciendo sentados los que desapruében, ya nominalmente á petición de tres de los Vocales.

Las votaciones secretas se harán por medio de bolas blancas y negras cuando recayeren sobre un solo individuo, ó de papeletas en que puedan inscribirse los nombres cuando se refieran á dos ó más.

Art. 32. Cuando ocurriere empate en las votaciones ordinarias, se suspenderá la resolucion del asunto hasta la sesion próxima, en que sometido á nueva discusion, volverá á ser votado de igual forma que lo que fué en la junta prece-

dente. Si esta segunda vez volviera á producirse el empate, se someterá el asunto á votacion nominal, acompañándose á la comunicacion que se eleve al Gobierno nota comprensiva del número de votos y de los nombres de los votantes.

Art. 33. Será obligatorio para los individuos del Consejo de Instruccion pública el votar en todos los asuntos en cuya discusion tomaren parte ó presenciaren, exceptuando únicamente el caso prevenido en el párrafo segundo del art. 28 de este reglamento.

Quando lo creyeren oportuno podrá salvar sus votos en el acta correspondiente.

Art. 34. Será de igual modo potestativo en los Vocales del Consejo de Instruccion pública que asistieren á un acuerdo tomado ya en pleno, ya en Secciones, el formar voto particular sobre el asunto discutido, siempre que hubieren tomado parte en la discusion y expuesto en ella las razones que les muevan á disentir de la mayoría.

Art. 35. Todo voto particular deberá anunciarse por su autor ó autores en la misma junta en que se tomare el acuerdo que lo motiva, y presentarse dentro del término de los siete dias siguientes á la fecha del acuerdo.

Art. 36. Los votos particulares presentados en las respectivas Secciones se discutirán y votarán en Consejo pleno ántes que los dictámenes de Seccion ó de Comision.

Art. 37. A la Seccion ó Comision que hubiere dado el informe impugnado por el voto particular y aprobado por la mayoría, le asistirá el derecho de refutarlo, elevándose todo sin nuevas observaciones á la definitiva resolucion del Gobierno.

—Con motivo de una consulta hecha por la Directora de la Escuela Normal de Soria, se ha dispuesto por la Direccion general del ramo en 2 de Marzo último, que á las Directoras de las Escuelas normales, como jefes de sus respectivos establecimientos, les corresponde presidir los actos oficiales que en los mismos tengan lugar, así como los tribunales de exámen de reválida y prueba de curso, que deberán componerse de tres jueces, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, que han derogado en esta parte lo dispuesto por el Reglamento de exámenes de Maestros de 1864. Esta disposicion no ha aparecido en la *Gaceta*.

—En la *Gaceta* del 17 del corriente se publica la siguiente real orden, que lleva la fecha del 14:

En vista de las instancias dirigidas á este Ministerio por alumnos de diferentes Escuelas, comprendidos en la quinta que acaba de verifi-

carse, en solicitud de exámen extraordinario, S. M. el Rey (Q. D. G.), á fin de facilitar la terminacion de las carreras á los jóvenes escolares llamados al servicio de las armas, ha tenido á bien resolver que sean admitidos á exámen extraordinario de las asignaturas que se hallan cursando los alumnos que lo solicitaren y acrediten ante los Rectores y Jefes de los establecimientos públicos de enseñanza la circunstancia de haberles tocado la suerte de soldados en la quinta actual.

#### ASUNTOS NO LEGISLATIVOS.

Está resuelto que se provea por concurso la cátedra de Historia natural del Instituto de Salamanca, y una de latin y castellano vacante en el de Oviedo.

—Parece que la Direccion de Instruccion pública trata de reunir noticias exactas de las Escuelas que habia en España al terminar el año último, por Ayuntamientos y con expresion de sus clases.

—Se han suspendido las oposiciones que se estaban verificando para proveer la cátedra de Geometría vacante en la Universidad de Granada.

—En la *Gaceta* del 18 de este mes se publica una real orden disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de Instruccion, 400 ejemplares de la obra titulada *La Beneficencia en España*, de que es autor D. Fermín Hernandez Iglesias.

—En la misma *Gaceta* se nombra para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Valladolid, el siguiente tribunal: Presidente, D. Manuel Colmeiro, Consejero de Instruccion pública; y Vocales, D. Narciso Guillen y Tomás, y D. José Manuel Piernas y Hurtado, Catedráticos de la asignatura en Barcelona y Zaragoza respectivamente; D. Lope Gisbert y D. Carlos María Perier, autores de obras, y D. Francisco Millan y Caro y don Modesto Fernandez y Gonzalez, Doctores en Derecho civil y canónico.

#### ANUNCIOS

##### VACANTES.

*En Universidades.*—La *Gaceta* del 15 del corriente publica la siguiente convocatoria:

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse

por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad y Seccion, siempre que tengan el titulo correspondiente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

En la *Gaceta* del día 17 del actual se publican las convocatorias anunciando:

Una categoría de término y otra de ascenso en la Facultad de Ciencias (seccion de las naturales la primera y de exactas la segunda), las cuales han de proveerse, por concurso aquella entre los catedráticos de ascenso de la misma y ésta entre los de término, dándose el plazo de un mes para presentar solicitudes;

Otra categoría de término de la Facultad de Farmacia, que se proveerá en la misma forma que la anterior;

La cátedra de Práctica de operaciones de la Facultad de Farmacia de Granada, que corresponde al concurso y se anuncia ahora á traslacion, dándose 20 dias de término para solicitarla;

La de Farmacia Químico-orgánica de la Universidad de Santiago, que tambien corresponde al concurso y se anuncia á traslacion en la misma forma;

La de Higiene pública y privada de la Universidad de Granada, que se encuentra en igual caso.

*En Escuelas especiales.*—En la *Gaceta* del 18 de este mes, se anuncia la vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza de la cátedra de Patología general y especial, Clínica médica, Farmacología y Arte de recetar, Terapéutica y Medicina legal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de 2 de Junio de 1871.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 23 años de edad, ser Veterinario de primera clase ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses.

## VARIEDADES.

### LOS NUEVOS INVENTOS PARA ESCRIBIR.

#### *Pluma eléctrica de Edison.*

Hace pocos días, en el número 50 de esta REVISTA, correspondiente al 2 de este mes (página 9 de este tomo III), publicamos un artículo de M. Tissandier dando á conocer la *máquina de escribir* inventada recientemente por Remington en los Estados-Unidos de América. Vamos ahora á dar cuenta á nuestros lectores de otro invento, también para escribir, y que lleva el nombre de *pluma eléctrica*.

Débase este invento á M. Edison, y fué presentado en una de las últimas reuniones de la Sociedad de Artes de Inglaterra.

Consiste en una pequeña máquina eléctrica colocada en el extremo del portapluma con que se escribe. Esta máquina pone en movimiento, mediante cierta trepidación interior, una aguja que taladra el papel haciendo de 5 á 6.000 agujeros muy unidos por minuto. Los trazos, letras ó dibujos así señalados, constituyen una especie de patron que se coloca en un marco y encima de hojas de papel en blanco. Por encima pasa un rodillo con tinta, la cual se introduce por los agujeros, dejando en aquellas hojas un facsímil perfecto de la escritura. Estas copias pueden obtenerse en número de cinco á seis por minuto, y un patron basta para imprimir 1.000 ejemplares.

Acerca de ambos inventos,—la máquina de escribir y la pluma eléctrica,—dice nuestro colega *La Revista Europea*:

«Cuando, no hace mucho tiempo, publicamos descripciones detalladas de la pluma eléctrica de Edison y de la máquina de escribir de Remington, estábamos bien ajenos de creer que podríamos ver tan pronto en Madrid puestos en práctica en la esfera particular los mencionados inventos, que constituyen evidentes y reales progresos. Ambos objetos están funcionando ya hace días en la Agencia telegráfica de D. Nilo Fabra, corresponsal de Havas y Reuter en Madrid y diputado á Cortes, y por cierto que no dejan que desear el éxito y la precisión de sus resultados.

«La máquina de escribir de Remington es tan útil y susceptible de tantas aplicaciones como desde luego se comprende al leer la descripción de M. Gaston Tissandier que hemos publicado en

uno de los últimos números. Después de adquirir la suficiente elasticidad en los dedos para mover con rapidez las teclas que están colocadas de una manera bien combinada, se puede escribir con la rapidez de la lectura pausada; y solamente con este dato puede calcularse su inmensa utilidad. Un escribiente práctico, un traductor experto, un redactor de un periódico, puede entregar á la imprenta cuartilla sobre cuartilla, realizando en dos horas el trabajo de seis ó siete. Son muchas las aplicaciones que puede tener. Lo escrito, que puede llamarse impreso, por medio de la máquina, no sólo puede copiarse en el libro copiador por el procedimiento ordinario, sino que es susceptible de hacer un reporte en el acto, y tirar gran número de ejemplares en una pequeña prensa litográfica. Para cualquier aplicación la escritura de la máquina tiene la inmensa ventaja de que, en vez de producir una letra cursiva, más ó menos legible, da unos caracteres claros y sin perfiles, lo que en lenguaje tipográfico se llaman versales de egipcia ó monumentales del seis.

«También hemos tenido el gusto de ver otra máquina de escribir en casa del ilustrado geólogo señor de Vilanova.»

\*  
\* \*

### EDICIONES DE UNA DE LAS NOVELAS DE MANZONI.

De la célebre novela de Manzoni, *I promessi sposi*, se han hecho 118 ediciones italianas, de las cuales corresponden: 37 á Milan, 20 á París, 18 á Florencia, 11 á Nápoles, 7 á Lugano, 6 á Turín, 3 á Parma, 3 á Mendrisio, 2 á Lissia, 2 á Malta, y una á Liorna, Plasencia, Pésaro, Maceraba, Viena, Roma, Bruselas, Urino y Londres respectivamente.

De las traducciones se conocen 17 ediciones alemanas, 19 francesas, 10 inglesas, 3 españolas, una sueca, una griega, una holandesa, una rusa, una húngara y una armenia.

Ha sido además convertida en un poema en tercetos y doce cantos, y se han hecho de ella cinco melodramas, una comedia y un drama.

MADRID.

IMPRENTA DE J. SOL TORRENS Y DIEGO G. NAVARRO,

*Plaza del Limon, núm. 2.*

1877.